



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2008/011

Ginebra, 13 de febrero de 2008

ASUNTO:

CHAD, ETIOPÍA, GABÓN, GUINEA, MOZAMBIQUE, NEPAL, NIGERIA, RWANDA, SOMALIA,
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, SRI LANKA, SUDÁN Y SWAZILANDIA

Recomendación de suspender el comercio

1. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó un Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante. En el punto 2 de ese plan se solicita a la Secretaría que distribuya un cuestionario para acopiar información sobre el control del comercio de marfil. El cuestionario se distribuyó junto con la Notificación a las Partes No. 2007/029, de 17 de septiembre de 2007.
2. En el Plan de acción se pide que los cuestionarios obren en poder de la Secretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2007 y la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente medida de incumplimiento en el caso de que los Estados del área de distribución del elefante no remitiesen una respuesta:

Cuando un Estado del área de distribución del elefante no presente antes del 31 de diciembre de 2007 el cuestionario a que se hace referencia en el párrafo 2 anterior, la Secretaría publicará una Notificación a las Partes recordando que la Conferencia de las Partes recomienda a las Partes que no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el Estado en cuestión. Esa recomendación permanecerá en vigor hasta que la Secretaría reciba el cuestionario debidamente rellenado.
3. La Secretaría recordó de nuevo esta disposición a todos los Estados del área de distribución del elefante en diciembre de 2007.
4. Los siguientes Estados del área de distribución del elefante no remitieron el cuestionario debidamente completado: Chad, Etiopía, Gabón, Guinea, Mozambique, Nepal, Nigeria, Rwanda, Somalia, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Sudán y Swazilandia.
5. En consecuencia, la Secretaría insta a las Partes a que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del Plan de acción adoptado por la Conferencia de las Partes, no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con los Estados enumerados en el párrafo 4 anterior, hasta nuevo aviso.
6. Se recuerda a las Partes que la lista completa de las Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio está disponible en el sitio web de la CITES bajo [Recursos/Listas de referencia](#).